RESOLUCIÓN No. 121 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-007-2026 cuyo objeto corresponde a *"Contratar los servicios de consultoría para el fortalecimiento de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación mediante la formación de gestores en liderazgo de impacto y transferencia tecnológica para potenciar la competitividad en los países de la Alianza del Pacífico"*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución 456 del 17 de noviembre de 2023, y Resolución 098 del 07 de abril de 2026 emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de objetivo *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "Por medio de la cual se aprueba el "*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.",* Declarada *"EXEQUIBLE*".

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80** Nº Referencia: **OFI26-00002101** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

RESOLUCIÓN No. 121 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-007-2026 cuyo objeto corresponde a *"Contratar los servicios de consultoría para el fortalecimiento de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación mediante la formación de gestores en liderazgo de impacto y transferencia tecnológica para potenciar la competitividad en los países de la Alianza del Pacífico"*

Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico", como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico",* fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80** Nº Referencia: **OFI26-00002101** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80**
Nº Referencia: **OFI26-00002101**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

Que, en complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que mediante Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2025 dentro del cual se encuentra la presente contratación, la cual fue modificada mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros, en lo que respecta al aumento del porcentaje de gastos de administración y operación.

Que, la Jefe de Innovación Dirección General de Promoción de Exportaciones – ProChile como contraparte técnica, presentó términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80**
Nº Referencia: **OFI26-00002101**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

"*El proyecto responde a la problemática regional de fragmentación del ecosistema de ciencia tecnología e innovación y débil articulación entre el conocimiento generado en las universidades, centros de transferencia y las necesidades del entorno productivo y social de los países AP. La ausencia de una cultura de valorización del conocimiento, la escasa formación de capital humano intermedio con enfoque territorial y de impacto, y la baja participación de mujeres y regiones no metropolitanas, limitan las posibilidades de transformar la investigación en soluciones relevantes que generen valor a las economías en cuestión. Su alcance no se limita a la capacitación de 48 profesionales, sino que busca establecer una red de colaboración activa en la Alianza del Pacífico. A través de una metodología mixta (virtual y presencial), el proyecto garantiza la transferencia de buenas prácticas y la creación de lenguajes comunes en gestión tecnológica, lo que facilita la movilidad de tecnologías entre los cuatro países. Este proyecto busca revertir dicha situación fortaleciendo las capacidades de gestores/as de investigación como líderes de impacto, fomentando la co-creación con actores diversos, e impulsando una agenda de valorización que considere las características sociales, territoriales y de género de los países de la Alianza del Pacífico Lo anterior debe contribuir a ir generando una red de actores AP que aporten desde las distintas ámbitos de acción a generar valor efectivo a las acciones que surgen de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación Compartiendo buenas prácticas, articulando iniciativas globales en beneficio del desarrollo de los países AP. Por lo anterior, se plantea desarrollar un programa orientado a generar capacidades a 48 actores de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación de la Alianza del Pacífico, 12 de cada país miembro de la AP. Este programa se desarrollará en formato mixto, virtual y presencial, considerará contenidos técnicos que permiten actualizar, alinear y potenciar miradas que permitan pensar e ideal implementar en conjunto iniciativas que contribuyan a reforzar estos ecosistemas e impulsar uno de nivel Alianza del Pacífico."*

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

Que, en orden a lo anterior, el 26 de marzo de 2026 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80**
Nº Referencia: **OFI26-00002101**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

(fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE LA FORMACIÓN DE GESTORES EN LIDERAZGO DE IMPACTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD EN LOS PAÍSES DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO",* conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 6 de abril de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 20 de marzo de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-007-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 15 de abril de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, vía correo electrónico, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales está la oferta presentada (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 06 de abril de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-007-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica **CORPORACION RED DE GESTORES TECNOLOGICOS DE CHILE** identificado con RUT No. RUT No. 65.112.404-2 de Santiago, representada legalmente por **ALVARO JAVIER OSSA DARUICH,** identificado con el documento cedula de identidad – RUN No. 14.081.158-0 hasta por la suma de

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80**
Nº Referencia: **OFI26-00002101**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US$148.500) incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES o hasta el 31 de octubre de 2026, lo que ocurra primero, contados desde la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-007-2026 cuyo objeto es *"Contratar los servicios de consultoría para el fortalecimiento de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación mediante la formación de gestores en liderazgo de impacto y transferencia tecnológica para potenciar la competitividad en los países de la Alianza del Pacífico"* y contratar con la persona jurídica **CORPORACION RED DE GESTORES TECNOLOGICOS DE CHILE** identificado con RUT No. 65.112.404-2 de Santiago, representada legalmente por **ALVARO JAVIER OSSA DARUICH,** identificado con el documento cedula de identidad – RUN No. 14.081.158-0 hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US$148.500)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES o hasta el 31 de octubre de 2026, lo que ocurra primero, contados desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 20 de marzo de 2026 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2025 del Fondo de la Alianza del Pacifico aprobados mediante decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, la cual fue modificada mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario **CORPORACION RED DE**

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80**
Nº Referencia: **OFI26-00002101**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**

RESOLUCIÓN No. 121 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-007-2026 cuyo objeto corresponde a *"Contratar los servicios de consultoría para el fortalecimiento de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación mediante la formación de gestores en liderazgo de impacto y transferencia tecnológica para potenciar la competitividad en los países de la Alianza del Pacífico"*

GESTORES TECNOLOGICOS DE CHILE identificado con RUT No. 65.112.404-2 de Santiago, representada legalmente por **ALVARO JAVIER OSSA DARUICH,** identificado con el documento cedula de identidad – RUN No. 14.081.158-0 en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de APC COLOMBIA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Abril de 2026

DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO
Director Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ: Asesora y Líder Técnico FAP
Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP

Código de Verificación (CSV): **bebda2340c9cd91d4f6f9c40f66f640fe6bbbb80** Nº Referencia: **OFI26-00002101** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**27/04/2026 13:16:56**